



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA - JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

ESTADO N° 07
Octubre 03 de 2022

En cumplimiento a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en el párrafo tercero del artículo tercero del Acuerdo N° PCSJA22-11918 del 02 de febrero de 2022, se procede a notificar el presente auto, proferido por el Juez Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bucaramanga.

| N° | Radicado | Medio de Control | Demandante | Demandado | Contenido | Fecha Providencia |
|----|-------------------------------|------------------|-------------------------------------|--|--|-------------------|
| 1 | 54001-33-33-003-2019-00204-00 | N Y R | JOSÉ GUSTAVO BERMÚDEZ DURAN Y OTROS | NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el veintiuno (21) de julio de 2022. | 30-09-2022 |
| 2 | 54001-33-33-003-2020-00085-00 | N Y R | LUZ ELENA MORA Y OTRA | NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada, en contra de la sentencia de primera instancia proferida el veintiuno (21) de julio de 2022. | 30-09-2022 |
| 3 | 54001-33-33-003-2020-00143-00 | N Y R | FLOR AMPARO SALAZAR MORA | NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUSTICIA PENAL MILITAR | PRIMERO: DENEGAR la excepción de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, propuesta por la demandada, de conformidad con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: DIFERIR las demás al momento de dictar sentencia, de conformidad con lo expuesto en precedencia. TERCERO: TENER como pruebas las aportadas con la demanda y la contestación de la demanda, de conformidad con lo expuesto. CUARTO: CORRER traslado por el término de 10 días a las partes y al Ministerio Publico para alegar de conclusión y rendir concepto de fondo respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.- | 30-09-2022 |
| 4 | 54001-33-33-003-2020-00253-00 | N Y R | CARMÉN CECILIA PABÓN DUARTE | NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | CORREGIR el auto de fijación del litigio dentro de la causa presente | 30-09-2022 |
| 5 | 54001-33-33-003-2020-00264-00 | N Y R | RUBÉN DARÍO NÚÑEZ Y OTROS | NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AMINISTRACIÓN JUDICIAL | PRIMERO: DIFIÉRASE la resolución de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: CORRER traslado por el término de 10 días a las partes y al Ministerio Publico respectivamente, para alegar de conclusión y rendir concepto de fondo respectivamente si así lo desea, conforme a lo dispuesto con la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 | 30-09-2022 |
| 6 | 54001-33-33-003-2020-00270-00 | N Y R | LUIS JAVIER MONROY VALBUENA | NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PRIMERO: DIFIÉRASE la resolución de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, conforme a las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: CORRER traslado por el término de 10 días a las partes y al Ministerio Publico respectivamente, para alegar de conclusión y rendir concepto de fondo | 30-09-2022 |

| | | | | | | |
|----|-------------------------------|-------|------------------------------------|--|--|------------|
| | | | | | respectivamente si así lo desea, conforme a lo dispuesto con la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. | |
| 7 | 54001-33-33-003-2021-00003-00 | N Y R | FREDDY ALONSO CONTRERAS PALLARES | NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto que rechaza la demanda, proferido el veintiuno (21) de junio de 2022 | 30-09-2022 |
| 8 | 54001-33-33-003-2021-00111-00 | N Y R | CIRA ELIZABETH VILA CASADO | NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | ADMÍTASE la demanda presentada por CIRA ELIZABETH VILA CASADO ESPERANZA NAVAS SANCHEZ, JAVIER HERNANDO DURÁN SUÁREZ, MARTHA OLINDA PEÑA PINZÓN, SONIA MARLEN ABRIL SÁCHICA actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la NACIÓN –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL CÚCUTA | 30-09-2022 |
| 9 | 54001-33-33-003-2021-00145-00 | N Y R | CARMÉN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA | NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | ADMÍTASE la demanda presentada por CARMÉN MARLENY VILLAMIZAR PORTILLA actuando por intermedio de apoderado judicial, contra la NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL. | 30-09-2022 |
| 10 | 54001-33-33-003-2021-00180-00 | N Y R | JAIRO ALBERTO SANABRIA SÁNCHEZ | NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PRIMERO: TÉNGANSE como pruebas las aportadas con la demanda. SEGUNDO: CÓRRASE traslado por el término de 10 días a las partes y al Ministerio Público para alegar de conclusión y rendir concepto de fondo respectivamente conforme a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el inciso final del art. 181 de la Ley 1437 de 2011. | 30-09-2022 |

El anterior Estado se fija hoy 03 DE OCTUBRE DE 2022 a las ocho de la Mañana (08:00 A.m.).

SILVIA JULIANA ALBARRACIN DUARTE
Secretaria Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta